



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1022-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de agosto del año dos mil quince. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, (UNAN-MANAGUA)** Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce, con referencia **IN-034-005-14**, sobre los estados financieros de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala como objetivos específicos los siguientes:

a) Expresar opinión sobre si los estados financieros de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes su situación financiera por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, de conformidad con las normas contables vigentes y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; **b)** Emitir informe sobre el control interno de la mencionada Facultad; **c)** Emitir opinión en relación al cumplimiento por parte de la administración de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, de las leyes, convenios,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1022-15

contratos, reglamentos y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos en caso de haberlos. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y de sus resultados reflejados en el dictamen del auditor, se observa: **1)** Que las cifras contenidas en los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, los fondos asignados y ejecutados y se registran en los periodos correspondientes; **2)** La evaluación del **control interno**, reportó las condiciones reportables siguientes: **a)** Saldo presentado en balance general en la cuenta de mayor de caja y banco, conformado por la suma de los importes de otras cuentas del activo circulante, descrita sólo en la balanza de comprobación; **b)** Saldo de la cuenta caja y banco con sobregiro según la balanza de comprobación presentada en los estados financieros con saldo positivo; **c)** Arqueos de caja general sin documentos; **d)** Cheques con más de seis (6) meses de antigüedad presentados en las conciliaciones bancarias; **e)** Cuenta bancaria con sobregiro en el sistema contable, por falta de registro oportuno de ingresos en la contabilidad y la cuenta fue cerrada en el banco en agosto 2010; **f)** Ingresos propios por maestría reconocidos sin haber sido devengados a través de cuentas por cobrar, incluyendo el diferencial cambiario como ingreso; **g)** No existe control a través del Máster Kardex en bodega; y, **h)** Recibos oficiales de caja sin codificar, copia ilegible e información imprecisa; y, **4) Cumplimiento legal:** La Faculta Regional auditada cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce, con referencia **IN-034-005-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, (UNAN-MANAGUA)**, sobre los Estados Financieros de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **II)** Por las recomendaciones contenidas en el Informe que nos ocupa, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de control interno de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1022-15

Fiscalizador, debiendo informar sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Cinco (945) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/WAZP/Ana*